Ayuntam.to de 9 de no
viembre de 1719

En la Villa de Cehegin en nuebe dias del mes de no
viembre de mil setecientos y diez y nuebe años los señores
d. Pedro Martinez Gil alcalde ordinario desta Villa por su estado
el estado noble = d. Alonso Jorge Caceres Muñoz = d. Luis Chico
de Guzman = d. Juan Lopez Garcia = d. Alonso Ruiz Caceres re
gores Ld.o Joseph Sanchez Lorenzo = [illegible] el Alc.e d. Juan
Conte Segura alcalde ordinario en esta Villa por su estado general
en Ayuntamiento como [illegible] Como lo an de uso y cos
tumbre Para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecien
tes a Su Mag.d y bien comun desta Republica [illegible]
[illegible]
[illegible] entro el Ld.o Joseph Sanchez Lorenzo procurador sin
dico General desta Villa =

q Dixeron sus mercedes que respecto de que se halla
en esta Villa una Compañia de Soldados de
a Cavallo y ser necesario el suministrarles la Pa
Lleuada para su manutencion y lo que se a ajustado fue
[illegible] en esta Villa persona que [illegible] por la
del proveedor que [illegible] el ultimo de los que se han
pasado seis meses [illegible] como consta de [illegible]
por el proveedor [illegible]
de su [illegible] que [illegible] hazer [illegible] providencias para
dicha [illegible] esta Villa [illegible]
[illegible]